

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 013 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:31/08/2021

ESTADO No. 141

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301320160020400	Verbal	CONSTRUCTORA ACAPULCO LIMITADA	INGENIERIA Y EDIFICACION SINGULAR SA	Auto de Trámite OBS. 1. Dar trámite a la solicitud de nulidad presentada por la parte activa. 2. Por secretaría córrase traslado de la misma por el término de tres (03) días. (art. 134 CGP en concordancia con el art. 110 ibidem)	30/08/2021		
76001310301320170031400	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	FABER ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ	Auto ordena desglose OBS. SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA	30/08/2021		
76001310301320190016700	Deslinde y Amojonamiento	HENRY ANZOLA GARCIA	ROSAURA ANZOLA HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento OBS. DE LAS APRTES LOS DOCUMENTOS RECIBIDOS	30/08/2021		
76001310301320190033600	Verbal	GLADYS GIRAL MATEUS	CARLOS EMIR MOSQUERA RUIZ	Auto de Trámite OBS. AGREGAR a los autos para que obre y conste,el certificado especial de que trata el Nral. 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, aportado por la mandataria judicial de la parte actora	30/08/2021		
76001310301320200018600	Ordinario	HECTOR FABIO RIOS SERNA	CLINICA PALMA REAL	Auto resuelve aclaración o corrección demanda OBS. -- Sin Observaciones.	30/08/2021		
76001310301320210014900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAURICIO ECHEVERRY SARASTI	Auto pone en conocimiento OBS. EL OFICIO DE LA SECRETARIA DE MOVILDAD A LA PARTE ACTORA	30/08/2021		

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 31/08/2021 y a a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 4:00 p.m.

MARIA ALEJANDRA CAMPO CELY

Secretario

Firmado Por:

**Maria Alejandra Campo Cely
Secretario Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3fc48d07cabf9eeb1c2715af72de5b01448b6f0349be68994b62d91f4edb1165

Documento generado en 30/08/2021 05:41:22 PM